

RAD. 027 2015 00723 00

AUTO No. 1337

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020.

Visto y analizado el escrito que antecede, y sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición impetrado contra **el auto No. 954 del 14 de febrero de 2020. FI. 80 Cdo. 2,** a través del cual el Juzgado dispuso "NO ACCEDER al no ser procedente a la solicitud de embargo de títulos en el proceso con radicación No. 2005-00354-00, 2013-00528-00 y el adelantado en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, toda vez que como la misma apoderada judicial lo manifiesta, estos procesos se encuentran terminados", por economía y celeridad el Juzgado procede a dejar sin efecto alguno la denotada decisión, dado que revisado el petitorio que antecede y los anexos, deja ver que la apodera judicial individualiza cada título a embargar sobran en cada proceso. De ahí que, le asiste razón a la memorialista, y por lo cual se dará trámite a dicha solicitud.

En consecuencia y sin más consideraciones el Despacho **procederá a dejar sin efecto alguno el auto No. 954 del 14 de febrero de 2020. FI. 80 Cdo. 2,** a través del cual el Juzgado dispuso "NO ACCEDER al no ser procedente la solicitud de embargo de títulos en el proceso con radicación No. 2005-00354-00, 2013-00528-00 y el adelantado en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, toda vez que como la misma apoderada judicial lo manifiesta, estos procesos se encuentran terminados", para en su lugar proceder a decretar el embargo de los títulos judiciales y se dará trámite al memorial fechado 20 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DEJAR sin efecto alguno el **auto No. 954 del 14 de febrero de 2020. FI. 80 Cdo. 2,** por lo anotado en la parte considerativa.

2. DECRETAR el embargo y retención del título No.4069030000776052 de fecha 28-03-2008 por valor de \$77.067 y los demás que queden del proceso con radicación 2005-354 en el Juzgado 4° Civil Municipal de Cali, demandante Banco Popular demandado José Ford España Cuero.

3.- DECRETAR el embargo y retención del título No.4069030001470491, 4069030001488074,4069030001488075, 4069030001519827 por valor de \$1.398.354 y los demás que queden del proceso con radicación 2013-528 en el Juzgado 32° Civil Municipal de Cali, demandante Coopeoasis demandado Jose Ford España Cuero.

4.- DECRETAR el embargo y retención del título No.4069030001257187, 4069030001266240, 4069030001276485, por valor de \$1.400.355 y los demás que queden del proceso adelantado en el Juzgado 23° Civil Municipal de Cali, demandante Coopeoasis demandado José Ford España Cuero.

5.-OFICIAR al pagador Alcaldía de Santiago de Cali, a fin de que informe el estado actual de la medida de embargo decretada contra el demandado JOE FORD ESPAÑA CUERO C.C.16.640.780.

6.-NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanentes en el proceso adelantado en el Juzgado 29 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, toda vez que dicho Juzgado no existe.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

04 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Cecilia Inés Silva Cano

RAD. 019 2017 00568 00

AUTO No. 1328

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 5059 de fecha 06 de diciembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **DIEGO FELIPE VILLA LUNA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor del juzgado **VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ~~36~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD. 019 2017 00568 00

AUTO No. 1327

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO *Cano*

9

RAD. 003 2014 00499 00

AUTO No. 1335

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutada la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA** reproduzcase los oficios de levantamiento de medida cautelar e indiquese en los mismos el número completo del radicado conforme lo solicita la parte demandada.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

04 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civil
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007 2013 00638 00

AUTO No. 1338

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER** a la petición de devolución de depósitos judiciales al pagador, como quiera que los mismos se devolverán a la parte ejecutada como excedente del pago de la obligación demandada.

2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
SECRETARIO

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2011 00331 00

AUTO No. 1345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual da respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 02-0022 de fecha 15 de enero de 2020 e informa que el proceso con radicación No. 007-2003-00066-00 se encuentre terminado por pago total de la obligación.

2.- POR LO ANTERIOR y en atención a la petición de la parte ejecutada obrante a folio 94 del presente cuaderno, el juzgado ordena que **POR SECRETARÍA -ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a favor de la parte ejecutada a través de su apoderada judicial, Dra. LAURA ANDREA GIRALDO ANGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1151954288, de los títulos judiciales por la suma de **\$28.803.364,00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002461875	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461876	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461877	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461878	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461879	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461880	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.325.590,00
469030002461881	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461882	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461883	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461884	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461885	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.325.590,00
469030002461886	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461887	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00
469030002461888	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00
469030002461889	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00
469030002461890	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00
469030002461891	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00
469030002461892	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00
469030002461893	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.367.744,00
469030002461894	800130007	COOPERATIVA COOPSER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00
469030002461904	8001300070	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS ANDINA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.120.704,00
469030002461905	8001300070	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS ANDINA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.166.490,00
469030002461906	8001300070	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS ANDINA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00
469030002461907	8001300070	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS ANDINA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.203.594,00

Total Valor \$ 28.803.364,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2016 00091 00

AUTO No. 1329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de apoderada judicial Dra. MADELEINE ANDRADE MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31998305, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.649.770,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002353913	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002359913	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002374955	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002386472	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002400518	38961504	FANNY VELANDIA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002413153	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002426966	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002441395	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002457803	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002470780	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00

Total Valor \$ 1.649.770,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 4319 del 04 de julio de 2.018 (Fol. 60 C.1)

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18
RAD. 012 2013 00749 00

AUTO No. 1333

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CÁRLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2018 00285 00

AUTO No. 1332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante Señor(a) HOOVER BEJARANO GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94377644., de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de **\$88.177.663, oo, (Fol. 66 C.1)**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.653.470,oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002417075	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 446.300,00
469030002426002	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 477.270,00
469030002428795	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 553.773,00
469030002445492	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 553.773,00
469030002459741	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 541.374,00
469030002471632	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 564.710,00
469030002482908	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 516.270,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 028 2014 00503 00
AUTO No. 1339
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada Señor(a) **ARMANDO CORDOBA CABEZAS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 11299518, del título judicial por la suma de **\$309.373**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002354868	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2019	NO APLICA	\$ 309.373.00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 007 2009 00866 00

AUTO No. 1331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94374830, de los títulos judiciales por la suma de \$3.027.019, oo., los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002338342	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 234.376,00
469030002348224	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 234.376,00
469030002358436	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 234.376,00
469030002370730	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 234.376,00
469030002381445	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 234.376,00
469030002398252	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 234.377,00
469030002416652	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 234.377,00
469030002430137	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 234.377,00
469030002439791	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 234.377,00
469030002458784	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2019	NO APLICA	\$ 234.377,00
469030002470843	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2019	NO APLICA	\$ 234.376,00
469030002479773	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 224.439,00
469030002491150	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 224.439,00

Total Valor \$ 3.027.019,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 422 de fecha 29 de enero de 2018 (Fol. 56 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2018 00766 00

AUTO No. 1330

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) ALBERTO BRITO NUÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16624239, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.013.101, 00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002491082	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 387.065,00
469030002491083	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 312.797,00
469030002491084	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 313.239,00

Total Valor \$ 1.013.101,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13

RAD. 007 2011 00240 00

AUTO No. 1336

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el #4 del auto No. 2700 del 19 de agosto de 2015, el juzgado ordena que **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** se **TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** (proceso bajo partida No. 030 2012 00429 00 adelantado por **COOPERATIVA VISION FUTURO contra ANA INES PEREA MENA C.C. 31.835.617 Y AYDEE JIMNEZ VIVEROS C.C. 31.274.026**, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Por la suma de **\$1.534.158,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002087323	1	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	23/08/2017	NO	\$ 250.841,00
469030002087325	1	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	23/08/2017	APLICA	\$ 51.697,00
469030002087334	1	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	23/08/2017	NO	\$ 280.976,00
469030002087375	1	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	23/08/2017	APLICA	\$ 652.783,00
469030002087376	1	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	23/08/2017	NO	\$ 8.312,00
469030002087377	1	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	23/08/2017	APLICA	\$ 251.102,00
469030002087381	1	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	23/08/2017	NO	\$ 38.447,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$ 1.534.158,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

14

RAD. 033 2018 00146 00

AUTO No. 1342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

. - Corregir el numeral primero del auto No. 899 de fecha 13 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que los dineros deben entregarse a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR NIT. 860.035.977-1 y no como se indicó en el referido auto. Lo anterior de conformidad al memorial poder obrante a folio 1 del presente cuaderno.

Secretaria- Área de depósitos judiciales dispóngase el pago teniendo en cuenta la presente corrección.

Cúmplase
El Juez,

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
00000000

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

15

RAD. 008 2017 00234 00

AUTO No. 1346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA –ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a favor de la parte ejecutada Señor(a) DIEGO ALEJANDRO JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94520340., de los títulos judiciales por la suma de **\$2.529.606, 00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002478590	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 457.736,00
469030002478591	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 190.577,00
469030002478592	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 655.996,00
469030002478593	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 215.484,00
469030002478594	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 521.308,00
469030002478595	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 488.505,00

Total Valor \$ 2.529.606,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 029 2018 00108 00

AUTO No. 1344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) JOHNN ALBERTO CASTRO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94372769. de los títulos judiciales por la suma de **\$2.321.486, 00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002416858	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 392.988,00
469030002431175	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 414.685,00
469030002448217	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 428.074,00
469030002460738	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 569.116,00
469030002473284	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 516.623,00

2.- ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en el auto No. 101 de fecha 15 de enero de 2010 (Fol. 123 C.1.)

3.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el auto No. 101 de fecha 15 de enero de 2020 (Fol. 123 C.1)

4.- NO ACCEDER a la petición de la demandada, señora, MARIA DEL CARMEN OVIEDO GUTIERREZ de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que las mismas se dejaron a disposición del juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI por embargo de remantes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31-2019-00314-00
AUTO No. 1347.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020.

En atención a lo dispuesto en el Auto No. 185 del 18 de febrero de 2020, proferido el 18 de febrero de 2020 por el Juzgado de Origen -31 Civil Municipal de Cali-, y las diligencias remitidas el 28 de febrero de 2020 (33 Folios útiles), el Despacho dispondrá agregarlas al proceso de la referencia para que obren y consten. Así mismo, se hace necesario por celeridad y economía procesal, citar al apoderado de la parte demandante y ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, para que aporten "las grabaciones y documentos que posean" del cuaderno No. 2 y, para celebrar audiencia de que trata el numeral 3° de dicho artículo, con el objeto de comprobar la actuación surtida, el estado del proceso en el momento de su pérdida y para resolver sobre su reconstrucción, se **SEÑALARÁ** la hora de las 2:00 p.m., del día **10 del mes de marzo del año 2020**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 3° del artículo 126 del Código General del Proceso. Igualmente, se requerirá a la parte demandada para que allegue un certificado actualizado del bien inmueble identificado con la M.I. 370-247777, el día de la citada audiencia. El presente auto se notificará por Estado, además personalmente o en subsidio por aviso en la forma establecida por la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al proceso de la referencia para que obre y consten las diligencias remitidas el 28 de febrero de 2020 (33 Folios útiles), por el Juzgado de Origen -31 Civil Municipal de Cali-, esto es el "cuaderno de medidas cautelares", en atención a lo dispuesto en el Auto No. 185 del 18 de febrero de 2020, proferido el 18 de febrero de 2020.

2. Por celeridad y economía procesal, citar al apoderado de la parte demandante y ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, para que aporten "las grabaciones y documentos que posean" del cuaderno No. 2 y, para celebrar audiencia de que trata el numeral 3° de dicho artículo, con el objeto de comprobar la actuación surtida, el estado del proceso en el momento de su pérdida y para resolver sobre su reconstrucción, se **SEÑALA** la hora de las 2:00 p.m., del día **10 del mes de marzo del año 2020**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 3° del artículo 126 del Código General del Proceso.

3. REQUERIR a la parte demandada para que allegue a la diligencia de reconstrucción un certificado actualizado del bien inmueble identificado con la M.I. 370-247777.

4. Copia de la presente decisión anéxese al cuaderno No. 2.
Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carina Edmundo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 030 2014 00458 00
AUTO No. 1343
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición procedente del juzgado de origen, este Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA-ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realícese el traslado del proceso de la referencia a través del portal WEB DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para efecto de que el juzgado de origen asocie los depósitos y proceda a realizar la conversión solicitada.

Una vez se realícese dicho trámite infórmese al Juzgado de origen vía correo electrónico.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 MAR 2020
Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO: Cano

RAD. 021 2013 00037 00
AUTO No. 1341
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38.655.709, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada suma de **\$8.958.840,00 Mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.796.192,00 Mcte.** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394762	8050286026	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002409132	8050286026	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002425353	8050286026	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438022	8050286026	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452221	8050286026	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002466335	8050286026	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481227	8050286026	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002492212	8050286026	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00

Total Valor \$ 1.796.192,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 20121 00121 00

AUTO No. 1340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020

Juzgado de Ejecución Civil
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario